

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 306 TEL. 6711413
QUIBDO-CHOCO

Correo: j02lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 30 de enero de 2023, paso a la mesa de la señora juez el proceso 2022-0135, con la información que fue notificada la demanda a la parte vinculada AFP COLFONDOS por medio del correo electrónico, y seguidamente allego escrito de contestación. - Ordene señora juez.

YALIRA PARRA TORRES

Oficial mayor

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 067

Quibdó, treinta (30) de enero de dos mil Veintitrés (2023)

Ref. Proceso ordinario Laboral DTE. BEATRIZ RINCON NIETO contra COLPENSIONES- PORVENIR y COLFONDOS RAD. 2022-00135

Observa el despacho, que mediante auto que antecede se ordenó vincular al proceso a la AFP COLFONDOS; entidad que fue notificada y seguidamente contesto la demanda dentro del término legal; por lo tanto, el despacho la tendrá por notificada por contestada la demanda,

Consecuente con lo anterior, se procederá a reprogramar la audiencia oral de tramite concentrada dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, y fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y se profefirá la sentencia; contemplada en el art. 80 de C.P.L., cíteseles por el medio más eficaz con la advertencia de comparecer con o sin apoderado judicial, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6°. Del C.P.L.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

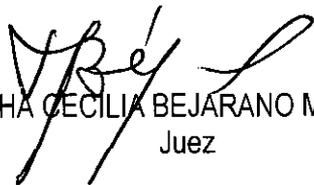
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por NOTIFICADA la demanda al Integrante AFP PORVENIR y TENGASELE por contestada la misma.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia oral de tramite CONCENTRADA para el día VEINTINUEVE de JUNIO de 2023 a las 9:00 de la mañana; dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS y SENTENCIA como lo dispone el ART. 80 de C.P.L.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho Dra. LILIANA BETANCUR URIBE, como apoderada de la parte vinculada AFP COLFONDOS, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA BEJARANO MATURANA
Juez

CERTIFICO: Que el auto que antecede fue notificado en el estado. Nro. _____ el día _____ de 2023, a las 7:30 de la mañana, fijado en la secretaria del juzgado.

MARIA IDALIDEZ PAZ BORJA
Secretaria: